



EL CIRCO DEL MUNDO
CHILE

**PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN
FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL**

El Circo del Mundo – Chile
Primera publicación 2018
Actualizado 2021

JUNIO 2021

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL
EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
La aplicación general del Protocolo	5
MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA	6
DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS	6
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	6
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD	6
Categorización del abuso sexual como maltrato infantil	6
El abuso sexual infantil	6
CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ	7
Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer	7
Derechos Protegidos	7
CONVENIO SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO, GINEBRA 2019	8
Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo	8
DIRECCIÓN DEL TRABAJO	8
Ley N°20.005, Tipifica y sanciona el acoso sexual.	8
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	8
Ley N°21.153, modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos	8
DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL	9
Prácticas constitutivas de abuso sexual (lista no exhaustiva)	9
Características que definen una conducta como abuso sexual	10
DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL	10
Características que definen una conducta como acoso sexual	11
Prácticas constitutivas de acoso sexual (lista no exhaustiva)	11
Manifestaciones No verbales, presenciales u online	11
Manifestaciones verbales, presenciales u online	11
Extorsiones, amenazas u ofrecimientos	12
Manifestaciones Físicas	12
Manifestaciones por medios digitales	12
MEDIDAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL	12
PROCESO PARA REPORTE, QUEJA O DENUNCIA	14
CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS	15
Falta Leve	15
Falta Grave	15
Falta Muy Grave	15
MEDIDAS A TOMAR	15
La mediación	15
La desvinculación	15
La Denuncia	15

INTRODUCCIÓN

La ONG El Circo del Mundo, es una organización que basa sus principios en el arte circense y en la transformación social y está en un constante proceso de aprendizaje y sinergias de saberes que obligan a estar conectados, alertas y abiertos a los cambios. Esta conexión y apertura a los cambios motivaron la revisión y actualización colectiva de nuestro “Protocolo de Acción y Prevención Frente al Acoso y Abuso Sexual”. En esta segunda edición 2021, se encontrará la revisión, ampliación y actualización de los contenidos publicados en su primera edición 2018.

Estos contenidos, dan cuenta de los cambios y adaptaciones que se definieron y acordaron en sucesivas actividades y reuniones de carácter crítico-reflexivas realizadas por los diferentes estamentos de la organización de El Circo del Mundo, logrando dar forma a este nuevo documento, el cual está pensado y desarrollado como un instrumento normativo que regule y promueva el buen trato al interior de la comunidad de El Circo del Mundo. Buscando erradicar todo tipo de actos y manifestaciones de violencia, incluida la violencia de género y actos discriminatorios y, en su contenido se encuentran las definiciones consensuadas y acordadas de los actos de abuso y acoso sexual, y se describen las estrategias y procedimientos para prevenir y abordar estos actos repudiables, constitutivos de violencia y vulneración grave de los derechos y la dignidad de las personas.

La ONG El Circo del Mundo-Chile desde su creación ha estado comprometida con impulsar la creatividad desde la perspectiva de género y la cultura de igualdad de oportunidades entre mujeres, hombres, niñas, niños y jóvenes en todos y cada uno de los ámbitos en los que se desarrolla. Desde las audiciones a la promoción, pasando por la política organizacional, la formación, las condiciones de trabajo y empleo.

Una de las motivaciones, como circo social, es la no discriminación y la búsqueda constante de la equidad en todas sus manifestaciones abiertos a la inclusión y la diversidad. Esta profunda vocación social de El Circo del Mundo Chile se impregna en todos sus programas, siempre velando por la seguridad y el respeto en el desarrollo de sus actividades, resguardando, practicando y promoviendo el derecho de todas las personas a un trato digno y respetuoso. Como garante de estos principios y con el fin de procurar un entorno libre de todo tipo de actos o manifestaciones que pudieran vulnerar los derechos y la dignidad de las personas, la ONG El Circo de El Mundo-Chile ha impulsado la elaboración de este documento.

Nuestro “**Protocolo de Acción y Prevención Frente al Abuso y Acoso Sexual**”, instrumento normativo y que guía nuestras prácticas de convivencia. Sin perjuicio que se puedan implementar otras medidas, que no se mencionen y que, sean complementarias para garantizar la debida protección frente a cualquier práctica de este tipo.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE EL CIRCO DEL MUNDO – CHILE

Resguardamos el derecho, de cada uno de los integrantes de la comunidad de El Circo del Mundo, entendiéndose de modo presencial y/u online, a un trato digno y respetuoso. Creando y promoviendo un entorno libre de todo tipo de actos y manifestaciones de discriminación, violencia de género, abuso y acoso sexual.

1. Manifestamos el rechazo más absoluto y tolerancia cero ante cualquier tipo de manifestación o acto de connotación sexual que amenace la integridad física, psicológica y social de cualquier integrante de la comunidad de El Circo del Mundo (CDM), sin reparar en quien sea la persona ejecutante de estas acciones, ni cuál sea su cargo, rol o función. Tanto dentro de nuestro recinto o en cualquier espacio externo que represente o esté a cargo de la organización del CDM.
2. Condenamos todo acto de abuso, maltrato y vulneración a los derechos de niños, niñas y adolescentes y nos haremos parte de denunciar a quien sea responsable de perpetrar estos actos. Contra cualquier integrante o usuarios del CDM, tanto dentro de nuestro recinto como en espacio externos en que se realicen actividades que representen o estén a cargo de la organización.
3. Seremos activos en dar una respuesta oportuna a la comunidad de El Circo del Mundo, en las situaciones más complejas, considerándose entre estas: el abuso y acoso sexual, actos o manifestaciones de maltrato, discriminación y violencia de género. Contando con una comisión para dar la primera contención, escucha y orientación. Encargada de activar el proceso de atención frente a la situación en particular.
4. Salvaguardamos el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los hechos. Resguardando la identidad de las personas involucradas en el proceso y realizando el primer acompañamiento de la(s) persona(s) afectada(s) involucradas en dichos hechos.
5. De constatarse la gravedad de una situación o la existencia de un delito (hecho punible) se transparentarán, en un comunicado público, todas las medidas a ejecutarse. Entre estas se identificará al agresor/a involucrado en el hecho, dando curso inmediato a su desvinculación de la organización y de todas las instancias donde esta esté representada. Siempre salvaguardando la identidad e intimidad de la o las víctimas, para no afectar el proceso de denuncia, demanda u otro.
6. Desarrollamos actividades y acciones que permiten sensibilizar y crear conciencia social frente a las manifestaciones y actos de abuso y acoso sexual, maltrato, discriminación y violencia de género, como, asimismo, revisaremos y evaluaremos periódicamente la pertinencia y funcionamiento del presente protocolo.
7. Este Protocolo de acción y prevención, será un texto de lectura obligatoria en todos los procesos de la organización: Audiciones, actividades formativas, contrataciones, talleres, cursos y otras que emprenda nuestra organización. Además, será difundido a toda la comunidad de El Circo del

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL
EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

Mundo y compartido con sus contrapartes y asociados y publicado en los canales de comunicación de la institución, tales como página web y sus redes sociales

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Este “**Protocolo de Acción y Prevención Frente al Abuso y Acoso Sexual**” es aplicable a las acciones que desarrollen los miembros de la comunidad de El Circo del Mundo-Chile frente a otros miembros de este o frente a cualquier persona o usuario que esté dentro o fuera de los espacios de El Circo del Mundo-Chile.

La aplicación general del protocolo será:

- a) Elencos artísticos y técnicos.
- b) Personal docente, profesores, monitores e instructores de artes circenses u otras.
- c) Personal directivo, coordinadores e integrantes de las áreas de la ONG CDM.
- d) El personal administrativo y de mantención.
- e) Alumnos/as/es de la Escuela de Artes Circenses.
- f) Participantes de programas que estén a cargo de la ONG CDM
- g) Integrantes, padres, madres y apoderados del Programa MiniCompañía.
- h) Monitores en formación y alumnes (externos) en práctica.
- i) Voluntarios/as/es.
- j) Personas que trabajen o estén vinculados a la ONG CDM, siempre que desarrollen su actividad en el ámbito organizativo de la misma.
- k) Cualquier persona que preste servicio o esté ocupando los espacios físicos de la organización.
- l) Usuarios y/o asistentes a talleres que estén bajo el cargo de un monitor o personal asignado por la ONG CDM.
- m) Miembros y/o representantes de instituciones, entidades u organizaciones vinculadas, contraparte, colaboradores y proveedores asociadas a la ONG CDM.

Todos los estamentos identificados, incluidos en el ámbito de aplicación del presente protocolo, deberán hacerse responsables de salvaguardar los derechos y el respeto a la dignidad de todas las personas, la aceptación en sus diferentes particularidades, practicando y compartiendo la declaración de principios de la ONG El Circo del Mundo-Chile.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA PARA ESTE PROTOCOLO

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Un pilar fundamental de los derechos humanos es el principio de igualdad y no discriminación, en virtud del cual tanto el Estado como los individuos deben reconocer los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social (artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

La protección y promoción de los derechos humanos al interior de una sociedad es requisito esencial para crear las condiciones necesarias que permitan a las personas alcanzar su mayor realización espiritual y material posible. Hoy, internacionalmente este compromiso se materializa también en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, la que tiene dentro de sus objetivos la realización de los derechos humanos, entendiendo que estos son un elemento fundamental para el desarrollo. (Fuente: <https://www.derechoshumanos.gob.cl/ddhh/que-son-los-ddhh>)

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es un tratado internacional, emanado de las Naciones Unidas y aprobado por su Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, que reconoce los derechos humanos de los niños. Al aprobar la Convención, la comunidad internacional reconoció que, a diferencia de los adultos, las personas menores de 18 años necesitan una atención y protección especiales. Este instrumento conceptual y jurídico considera niños a todas las personas desde su nacimiento hasta los 18 años. En su artículo 37 protege y promueve el desarrollo integral de todos los niños y le reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, moral, espiritual y social.

Con fecha 26 de enero de 1990, Chile suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Ratificando la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. A partir de este suceso, nuestro país se obligó (decreto 830) a garantizar y dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho instrumento internacional, el cual, además de establecer un conjunto de derechos destinados a niños, niñas y adolescentes, y de imponer serie de deberes a los Estados y a la sociedad. A la creación de mecanismos que permitieran terminar con las vulneraciones de los derechos de los niños. (Fuente: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=15824>)

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Categoriza el abuso sexual como maltrato infantil

Para la OMS, “El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL
EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye entre las formas de maltrato infantil.

El abuso sexual infantil (ASI). Según la OMS (1999): “consiste en la participación de un/a niño/a en una actividad sexual que no comprende plenamente, a la que no es capaz de dar un consentimiento, o para la que por su desarrollo no está preparado y no puede expresar su consentimiento, o bien infringe las leyes o los tabúes sociales. El abuso sexual de menores se produce cuando esta actividad tiene lugar entre un niño y un adulto, o bien entre un niño y otro niño o adolescente que por su edad o desarrollo tiene con la víctima una relación de responsabilidad, confianza o poder. La actividad tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades sexuales de otra persona”.

(Fuente: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>)

(Estos textos han sido transcritos de manera textual, por ello la falta de lenguaje inclusivo.)

Estos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional, son acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privando a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (BRASIL, 1994)

Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer

Chile ratificó a través del Decreto N°1640 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Expresa en sus artículos:

Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. **(Art. I)**

Violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar". **(Art. II)**

Derechos Protegidos:

- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: **a).** el derecho a que se respete su vida; **b).** el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; **c).** el derecho a la libertad y a la seguridad personal.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL
EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

- El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: **a).** el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y **b).** el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

(Fuente: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>)

CONVENIO SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO, 2019.

Conferencia General de La Organización Internacional Del Trabajo (Ginebra, junio 2019)

En su preámbulo se Reconoce: el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género; que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo pueden constituir una violación o un abuso de los derechos humanos, y que la violencia y el acoso son una amenaza para la igualdad de oportunidades, y son inaceptables e incompatibles con el trabajo decente. Que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, y a su entorno familiar y social; y que pueden impedir que las personas, en particular las mujeres, accedan al mercado de trabajo, permanezcan en él o progresen profesionalmente.

Define en el artículo I

a) la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y **b)** la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.

(A la fecha, Chile aún no ha ratificado este convenio que entrara en vigencia, 25 junio 2021)

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

En Chile, la Ley N° 20.005, modificaciones Art. 2, al Código del Trabajo. Promulgada el 8 de marzo de 2005.

Tipifica y sanciona el acoso sexual.

"Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo." (Fuentes: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=236425>)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En Chile, la Ley N°21.153, modifica el Código Penal para tipificar

El delito de acoso sexual en espacios públicos. Promulgada: 16 de abril 2019.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL

EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

Modifica el Código Penal, ampliando el delito de abuso sexual contra mayores de 14 años. Crea el delito de acoso sexual en lugares públicos o de acceso público como una falta... Comete acoso sexual el que realizare, en lugares públicos o de libre acceso público, y sin mediar el consentimiento de la víctima, un acto de significación sexual capaz de provocar una situación objetivamente intimidatoria, hostil o humillante, y que no constituya una falta o delito al que se imponga una pena más grave, que consistiere en:

1. Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos.
2. Conductas consistentes en acercamientos o persecuciones, o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito. (Fuente: https://minmujeryeg.gob.cl/doc/LEY-21153_03-MAY-2019.pdf)

DEFINICIÓN DE ABUSO SEXUAL

Para la aplicación del presente protocolo: consideraremos constitutivo de un acto de abuso sexual a toda conducta con connotación sexual, efectuada por un adulto y/o entre pares, contra un niño, niña o adolescente, manipulando o anulando la capacidad de decisión de estos.

Dentro de estos actos se considera, el acceso con connotación sexual al cuerpo de otro sin su consentimiento, ni el empleo de violencia física, ni intimidación directa. Este acceso se da mediante actos de tocamientos, roces o acercamiento físicos simulados o directos. Donde la víctima no tiene la capacidad de comprender lo que sucede o de dar su consentimiento por lo que no manifiesta un malestar o agravio en el momento de ocurrir los hechos.

Estos actos, se realizan a través del engaño o manipulación, aprovechando relaciones de asimetría de poder o diferencia jerárquica de roles.

Prácticas constitutivas de abuso sexual (lista no exhaustiva)

- Es una acción sexual, distinta del acceso carnal, sin el consentimiento de la otra persona.
- Tocaciones de genitales u otras zonas del cuerpo de la víctima por parte del abusador/a.
- Acto de significación sexual que afecte los genitales, ano o boca, sin contacto corporal.
- Incitación por parte del abusador/a la tocación de sus propios genitales.
- Exposición de material pornográfico a la víctimas (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Obligar a la víctima a observar exhibicionismo.
- Obligar a la víctima a observar o participar en actos sexuales.
- Contacto buco genital entre el abusador/a y la víctima.
- Utilización de la víctima en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas, Facebook).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de una víctima menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL
EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

El abuso sexual vulnera el derecho de consentimiento de la víctima, ya sea por su edad, algún tipo de discapacidad, o por no estar en condiciones de autorizar esa actividad de connotación sexual.

Características que definen una conducta como abuso sexual

1. Se presenta como una forma grave de mal trato infantil.
2. Se da en una relación de desigualdad o asimetría de poder entre la víctima y el agresor.
3. La asimetría debe ser por madurez, edad, rango, jerarquía, rol, etc.
4. Se utiliza a la víctima como objeto sexual.
5. Se impone una actividad sexualizada al niño, niña o adolescente.
6. El agresor obtiene una gratificación basada en el poder.
7. Se puede ejercer el chantaje, la amenaza, la intimidación u otra forma de presión.
8. Se puede utilizar el engaño, la confianza, el afecto o cualquier otra forma de manipulación psicológica.
9. El abuso sexual se puede dar entre personas con lazos familiares o sanguíneos, personas conocidas o cercanos y entre desconocidos.
10. Puede darse como una conducta de abuso aislada o repetida en el tiempo.
11. También se puede dar como un acto de sometimiento para quebrantar la voluntad de quien es considerado como inferior o manipulable.
12. Puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando está en una posición de asimetría de poder o control sobre la víctima.

Cabe recordar que desde la teoría del desarrollo infanto-juvenil, se reconoce la niñez y la adolescencia como las etapas de la vida en las cuales se desarrollan la mayor parte de las capacidades para integrarse de manera activa y participativa en la sociedad. Las circunstancias en que ocurre este proceso inciden, en gran medida, en el desarrollo y en la forma en que vivirán su niñez, juventud y vejez. Es así como la protección y la seguridad, el cuidado de la salud, las oportunidades y motivaciones del ambiente familiar y social destacan como condiciones indispensables.

DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL

Para los efectos del presente protocolo consideraremos como acoso sexual, cualquier manifestación o acto indeseado de naturaleza o connotación sexual, que afecta la dignidad del individuo receptor de esta, alterando su estado emocional de forma negativa. Puede incluir conductas físicas, verbales o no verbales con contenidos sexuales considerados inapropiadas, ofensivos o amenazantes para el individuo receptor. Estas manifestaciones o actos no son bienvenidos, inclusive si son dirigidos en tono de broma, y pueden darse de forma puntual o continua en el tiempo generando incomodidad y vulnerabilidad en la persona receptora de estos.

Características que definen una conducta como acoso sexual

1. Es una práctica que constituye una vulneración de derechos y violación a la dignidad de la persona afectada.
2. Es una conducta sexual inapropiada ejecutada por parte de una persona hacia otra sin su consentimiento.
3. Se puede dar de forma presencial o no presencial (online o digital).
4. Se puede dar de manera reiterativa en el tiempo o como un hecho puntual de alto impacto emocional para la persona afectada.
5. El receptor del acoso sexual suele estar en desventaja de poder o emocionalmente vulnerable frente a estos actos.
6. Se manifiesta como una expresión de violencia de género y/o abuso de poder.
7. El acoso sexual se manifiesta como conductas abusivas (naturalizadas) asociadas a rasgos culturales y estereotipos sexistas.
8. Se proyecta hacia quien es considerado de menor valor o sujeto de dominación por el sujeto agresor.
9. Puede darse dentro de relaciones jerárquicas, entre pares, parejas, personas de distinto o mismo sexo, entre extraños o conocidos.
10. Se puede dar en el ámbito laboral, educacional, espacios públicos de servicio y otros.
11. Impacta y determina situaciones de coacción y discriminación que afecta a todas las personas, sin distinción.
12. Dependiendo el grado de vulnerabilidad y la gravedad de afectación del receptor, el acoso sexual puede ser constitutivo de delito.

Prácticas constitutivas de acoso sexual (lista no exhaustiva)

Manifestaciones No verbales, presenciales u online

- Miradas persistentes o sugestivas de carácter sexual.
- Sonidos relativos a actividad sexual, suspiros, gemidos y silbidos.
- Gestos obscenos de carácter sexual.
- Obligación a ver pornografía.
- Obligaciones a presenciar exhibicionismo.
- Grabación y exhibición de escenas íntimas sin consentimiento.

Manifestaciones verbales, presenciales u online

- Comentarios, piropos, palabras o chistes sexuales humillantes, hostiles u ofensivos (referencias al género, cuerpo y sus funciones con el fin de avergonzar, violentar o menos cavar al receptor).
- Comentarios relativos al cuerpo o apariencia de una persona.
- Comentarios intencionados para causar daño emocional a quien los recibe.

- Acosar (stalking) a una persona de forma insistente y reiterada, de manera que le produzca una alteración grave en el desarrollo de su vida cotidiana.

Extorsiones, amenazas u ofrecimientos

- Exigencias injustificadas para pasar tiempo en privado con la víctima en domicilio o dependencias en solitario (oficina, domicilio, etc.).
- Propositiones sexuales que no son consentidas por la víctima.
- Promesas y ofrecimientos de beneficios (dinero, notas, pasar de curso, otros) a cambio de favores sexuales.
- Amenaza de prejuicios ante la no aceptación de propuestas sexuales (pérdida de trabajo, malas calificaciones, etc.)
- Concesiones de ventajas laborales o estudiantiles, o entrega de dinero, a quienes consienten participar en actividades sexuales.

Manifestaciones Físicas

- Contacto físico innecesario (abrazos, tocaciones en la cintura o piernas, caricias, intentos de dar besos).
- Acercamiento, arrinconamiento, persecuciones.
- Tocaciones con connotaciones sexuales contra la voluntad del receptor.
- Intento forzado de mantener relaciones sexuales.
- Obligación a tener contacto sexual con una tercera persona.

Manifestaciones por medios digitales (Cyber-acoso)

- Envíos insistentes de mails (Cyber stalking) con mensajes con o sin insinuaciones sexuales, comentarios, chistes, imágenes o fotografías con contenido sexual.
- Llamadas, mensajes o notas incógnitas con comentarios sexuales.
- Amenazas o difusión de rumores de carácter sexual, fotografías o videos en situaciones consideradas incómodas.

MEDIDAS DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL

El Circo del Mundo-Chile impulsará acciones preventivas e informativas con el propósito de sensibilizar la detección de posibles conductas ofensivas, inapropiadas de connotación sexual. Con este objetivo se realizarán las siguientes acciones:

- a) Exigir, como requisito indispensable a quienes postulan a nuestra organización la presentación del certificado de idoneidad para trabajar con personas menores de edad lo que se complementará con entrevistas psicológica y técnica.

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL

EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

- b) Realizar obligatoriamente una inducción en los contenidos de este protocolo a quienes vayan a formar parte de la organización (inicios formativos y/o laborales).
- c) Realizar, a lo menos un taller anual para la comunidad de El Circo del Mundo liderado por profesional ad-hoc al tema de abuso y acoso sexual y sus consecuencias.
- d) Fomentar y practicar en todas nuestras actividades, el trato digno y respetuoso entre todas las personas que integramos la comunidad de El Circo del Mundo.
- e) Cautelar el cumplimiento de las normas éticas que compartimos con FEDEC, que obliga:
 - 1. A profesores, instructores y monitores a ajustar constantemente su distancia emocional de los alumnos/as/es o usuarios. Con el fin de optimiza su labor, manteniendo claro los límites de sus responsabilidades profesionales y la no intrusión en la vida privada de alumnos o usuarios.
 - 2. A profesores, instructores y monitores que deben velar en todo momento por evitar cualquier flirteo, sobre familiaridad y/o desvalorización del cuerpo. No puede haber ambigüedad en el lenguaje corporal, que provoque incomodidad en los alumnos/as/es o usuarios por el contacto físico, por la cercanía o por la vestimenta.
- f) Hacer conciencia de la importancia y relevancia del trato respetuoso del cuerpo, regulando y asumiendo las distancias apropiadas entre los cuerpos de las personas que interactúan en alguna practica o actividades propias del circo.
- g) Restringir, al interior de El Circo del Mundo las relaciones afectivas y/o sexuales (consentidas) entre personas con posiciones inherentemente desiguales o asimetría de roles, mientras se encuentren desarrollando actividades en la organización o cursando un proceso de formación (Ej.: Profesor con un alumno/a/e, Monitor con un usuario, otros). Con el objetivo de evitar transgresiones de roles y conflictos de intereses.
- h) Alentar a los integrantes de la comunidad de El Circo del Mundo a reportar cualquier sospecha o atisbo de algún acto o manifestación de connotación sexual considerado agresivo u ofensivo.
- i) Ofrecer a quien lo solicite, una atención de escucha oportuna frente a quejas, reportes o denuncias de actos o manifestaciones de connotación sexual considerados impropios para el receptor y ocurridas en dependencias o actividades que involucren a integrantes, personal o usuario de El Circo del Mundo.
- j) Frente a la existencia de una FUNA en torno a los actos de abuso y acoso sexual, donde esté identificado un miembro activo de la comunidad de El Circo del Mundo, recaudaremos todos los antecedentes necesarios para tomar las medidas pertinentes al caso en particular.

- k) Mantener abiertos los canales de recepción de reportes, quejas o denuncias a través de: E-mail comunicadosiempre@elcircodelmundo.com o a través de la comunicación con coordinadores o integrantes de áreas, profesores, monitores o personal de la organización que sea de la confianza del denunciante. Se recuerda que siempre se resguardara la identidad de quien hace este tipo de reporte, queja o denuncia.
- l) Garantizar una pronta comunicación, entre el comité receptor de la queja, denuncia o reporte y los estamentos organizacionales que intervendrán para dar una pronta respuesta, comprendiendo las peculiaridades de cada caso en particular.
- m) Mantener este documento: protocolo de acción y prevención, en constante evaluación, revisión y actualización. Legitimándolo colectivamente, como un instrumento dinámico, que dará cuenta de las necesidades y requerimiento temporales que surjan desde la comunidad de El Circo del Mundo-Chile.

PROCESO PARA REPORTE, QUEJA O DENUNCIA

La solicitud de atención, para hacer un reporte, queja o denuncia de un acto o manifestación de abuso y acoso sexual la pueden realizar:

- La/el/le afectado/a/e
- Una tercera persona que haya sido testigo de algún hecho de naturaleza sexual impropio.
- Una persona de confianza autorizada por el/la afectado/a. Dícese un profesor/a, un compañero/a, un amigo/a u otro/a persona que este/a estime adecuada.

Canales de Recepción: La solicitud de atención, para un reporte, queja o denuncia se debe realizar:

1.- Vía correo electrónico a E-mail: comunicadosiempre@elcircodelmundo.com

Correo a cargo de la comisión, constituida por:

Ma. Gloria Riquelme, Psicóloga.

Francisco Alvarado, Coordinador de área.

2.- De modo personal dirigiéndose a algún coordinador o integrante de equipo del CDM.

Comisión Encargada, recibida la solicitud de atención, para un reporte, queja o denuncia se analizará la conveniencia de conformar una comisión (extendida) acorde a los involucrados y la situación en particular.

Conformación de la/s Comisione/s: Serán representante/s de los estamentos involucrados en la situación en particular. Responsables de revisar, evaluar y de consensuar una respuesta (solución) a dicha situación en particular.

Recibida la solicitud se procederá en paralelo a la primera contención emocional y la entrega de información clara y precisa sobre el curso de acción frente a lo ocurrido. Todos los casos, cada uno en

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL
EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

su particularidad, serán tomados con seriedad y tratados con sensibilidad, resguardando las identidades de los involucrados.

CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Falta Leve: Manifestación o conducta presencial o no presencial (digital) que, son percibidas como no gratas para quien las recibe, que no son reiterativas en el tiempo y que no involucran contacto físico intencionado y/o sexualmente inapropiado.

Faltas Graves: Manifestaciones o conductas de connotación sexual que involucran contacto físico o toqueteos intencionados o manifestaciones no presenciales (digital) con contenido sexual inapropiado. Son actos reiterativos o en un tiempo puntual y generan un ambiente hostil y de acoso para la víctima.

Faltas Muy Graves: Son conductas constitutivas de delito y deben ser denunciadas. Considera la violación, el abuso y acoso sexual. Este último pudiendo ser un acto puntual en el tiempo, pero percibido como grave para la víctima.

MEDIDAS A TOMAR

Reunida toda la información y, en orden de gravedad de esta, se acordarán las siguientes medidas:

La Mediación: En los casos que se reconozca como una falta leve, se invitara a la persona que incurrió en esta falta a revisar su conducta y comprometerse a realizar un cambio inmediato y pedir las disculpas a la o las personas ofendidas.

La Desvinculación: Los casos que reciban el calificativo de falta grave y, donde la presencia de la persona que incurre en estas faltas genera un clima hostil, amenazante y con un alto compromiso emocional individual o colectivo, tendrán como respuesta el cese inmediato en su rol y la desvinculación de la institución.

La Denuncia: En los casos que ameriten la calificación de falta muy grave y, que en la información entregada se recojan relatos de conductas violentas y/o con connotación sexual que, se tornan una amenaza a la integridad física y psicológica de quien las recibe, se orientara a la víctima o adulto a cargado de una víctima menor de edad para que realice la denuncia en el sistema judicial.

Se deja estipulado que, si en cualquier de las etapas de este procedimiento se descubre un patrón de conducta o un acto infraganti de connotación sexual inapropiada, ya sea al interior de las dependencias de El Circo del Mundo o en alguna otra instancia en que este comprometido alguien de la organización,

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO Y ACOSO SEXUAL
EL CIRCO DEL MUNDO - CHILE

se obviará el orden de este proceso y se realizará la denuncia a los entes u organismos oficiales correspondientes.